RESOLUCIÓN NÚMERO 0188 DE 2026

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH y la DIÓCESIS DE TUMACO"

LA SECRETARÍA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

En uso de las facultades legales y reglamentarias, conferidas mediante Resolución 1237 del veintitrés (23) de septiembre de 2025, Resolución 1544 del 18 de noviembre de 2025, en consonancia con lo dispuesto en el Decreto 0993 de 2025, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que, ANA SILVIA OLANO APONTE, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.913.178, fue nombrada en el cargo de Secretaria General del ICANH, mediante Resolución No. 1544 del dieciocho (18) de noviembre de 2025, cargo del cual tomó posesión el mismo día, según consta en el Acta No. 272 de 2025. A su vez, mediante Resolución No. 1237 del veintitrés (23) de septiembre de 2025, se delegaron las funciones de ordenación del gasto en el cargo de Secretaria General, de conformidad con las facultades previstas en el Decreto 0993 de 2025. Por esta razón, actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH.

1. NECESIDAD DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

Que la dependencia solicitante de la contratación expresó la necesidad, en los siguientes términos:

"El Instituto Colombiano de Antropología e Historia es una entidad pública del orden nacional perteneciente al sector cultural. Máxima autoridad en materia de patrimonio arqueológico de la nación; realiza y promueve la investigación y la divulgación de conocimientos sobre la diversidad étnica y cultural, con comunidades y grupos involucrados desde una perspectiva temporal amplia. Es un órgano asesor de la gestión y la política pública.

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia, tiene como misión institucional investigar, generar, difundir y transferir conocimientos antropológicos, arqueológicos, históricos y del patrimonio cultural. Así mismo, aporta elementos críticos y propositivos relativos a la diversidad cultural colombiana, para orientar y gestionar políticas estatales tendientes a la protección del patrimonio y promover el diálogo intercultural.

Para el año 2032 el Instituto Colombiano de Antropología e Historia se proyecta como una entidad con presencia regional fortalecida que encara los desafíos globales, reconoce las diferencias sociales, y facilita el diálogo y la gobernanza intercultural. Es referente en la producción y democratización del conocimiento; y orientador en la gestión integral del patrimonio arqueológico de la nación como un principio ordenador del territorio con enfoque sostenible.

*El ICANH tiene como objetivos estratégicos, los siguientes: "**1. Patrimonio arqueológico y ordenamiento territorial**: Fortalecer la gestión del patrimonio arqueológico como determinante en el ordenamiento territorial que integra múltiples dimensiones de la vida social, económica, política, ambiental y cultural para la construcción sostenible y democrática de los territorios. **2. Vidas campesinas,***

prácticas socio-espaciales y vida común*: Comprender las prácticas y dinámicas sociales de las vidas campesinas y de las relaciones urbano-rurales, su especificidad socio-espacial y cultural, para la toma de decisiones en la política pública con énfasis en territorio, hábitat, alimentos, energía y agua.* ***3. Diferenciación social y lucha contra la discriminación****: Avanzar en la comprensión de las relaciones y dinámicas sociales que generan procesos de diferenciación y jerarquización social con el fin de incidir en políticas y gestión pública incluyentes que superen diferentes formas de discriminación.* ***4. Presencia regional y fortalecimiento de las capacidades institucionales para el cambio****: Fortalecer las capacidades organizacionales e institucionales en investigación, divulgación, fomento, infraestructura, articulación interinstitucional, gestión pública y administrativa para robustecer la presencia regional, disminuir brechas de desigualdad social y garantizar derechos.* ***5. Conocimiento público para la construcción de la paz****: Fortalecer los procesos de producción, coproducción, fomento y divulgación del conocimiento y la investigación interdisciplinaria en la esfera pública con un enfoque de construcción de la paz.* ***6. Apropiación e innovación social para la gobernanza intercultural****: Promover la participación de la ciudadanía y las organizaciones sociales en los procesos misionales con el fin de generar apropiación e innovación social, y aportar a la gobernanza intercultural"*

De acuerdo con el artículo 19 del Decreto No. 0993 de 2025, la Secretaría General del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, tiene entre otras funciones las siguientes: "(...) 1. Asesorar a la Dirección General en la determinación de las políticas, objetivos, instrucciones y estrategias relacionados con la administración de la entidad. 2. Dirigir las acciones necesarias para el cumplimiento de las políticas, planes, programas, proyectos, normas y demás disposiciones que regulen los procesos y trámites de carácter financiero, administrativo, de talento humano, almacén, contratación, infraestructura, gestión documental y correspondencia del ICANH. 8. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia y distribución de bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento del ICANH. 19. Liderar y hacer seguimiento a las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) que le sean asignadas. 20. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia, conforme a la normatividad vigente (...)".

El ICANH para su funcionamiento cuenta con inmuebles ubicados en Bogotá D.C. y en diferentes ciudades y municipios a lo largo del territorio nacional, algunos de los cuales son de su propiedad y otros en arrendamiento. En el año 2011 fue incautada por la Fiscalía General de la Nación una colección de 6206 piezas arqueológicas que se encontraban en poder del señor Julio Cesar Polo, quien fue judicializado y condenado por el delito de receptación mediante sentencia de fecha 30 de junio de 2017, por parte del Juzgado Primero Penal del Circuito de Tumaco (Nariño).

En el primer trimestre del año 2018 con el fallecimiento del condenado, mediante la orden judicial No. 2907905 se ordenó entregar al ICANH la tenencia de la mencionada colección de piezas arqueológicas denominada "Colección Tumaco". Para la mencionada restitución de la colección como patrimonio arqueológico de la Nación, se programó diligencia de entrega para los días 30 de julio a 3 de agosto de 2018 en la ciudad de Tumaco (Nariño). La colección de piezas se encontraba en custodia de la Casa de la Cultura de Tumaco, desde el momento de su incautación, en condiciones inapropiadas para su conservación, siendo un importante activo cultural para los actores sociales de la región pacífica nariñense. Desde el momento en que se hizo público el anuncio de la tenencia de las piezas por parte del ICANH, se consideró pertinente que las mismas estuvieran en su lugar de origen hasta que se decida su destinación final, procurando en todo caso la conservación y sostenibilidad de la colección en esta región.

El ICANH a partir del anuncio de la diligencia judicial de restitución de las piezas, ha realizado las gestiones institucionales buscando respetar el arraigo de este patrimonio

arqueológico respecto de su región de origen, siendo así que desde la Dirección General se realizaron indagaciones y trabajo conjunto con la Dirección Departamental de Cultura, y diferentes instancias de la Alcaldía Municipal de Tumaco explorando posibles alternativas de solución a esta situación, realizando un trabajo donde se valoraron los diferentes espacios para su almacenamiento con las condiciones necesarias de seguridad, cuidado, protección, conservación, entre otros aspectos.

Así mismo, en el marco del proceso de restitución de las piezas arqueológicas, se estableció la necesidad de mantener esta colección en su lugar de origen que es el municipio de San Andrés de Tumaco con la intención en el mediano plazo de conformar un museo arqueológico que permita cumplir los objetivos principales de salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación de los bienes de interés cultural presentes en el mismo municipio, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional y regional, tanto en el presente como en el futuro, establecidos en la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, se evidenció la necesidad y urgencia de tener un espacio donde almacenar y analizar las piezas arqueológicas denominadas "Colección Tumaco", situación que obliga a la Entidad a tomar en calidad de arrendamiento un espacio exclusivo para el almacenamiento de dichas piezas, en el municipio de Tumaco (Nariño). Finalmente, luego del desarrollo de acciones de gestión y búsqueda, se logró encontrar un espacio en el municipio de Tumaco con las condiciones necesarias para la implementación del laboratorio y almacenamiento de las piezas arqueológicas a un precio razonable y con las condiciones analizadas, establecidas y aprobadas por los profesionales de conservación del área de Patrimonio del ICANH.

En consecuencia, para las vigencias 2018 a 2025 se han suscrito los contratos de arrendamiento No. CTO 240 2018, CTO 080 2019, CO1.PCCNTR.1323042, CO1.PCCNTR.2186061, 158-2022, 109-2023, 232-2024 y 167-2025 del inmueble denominado "Estrella de Mar", ubicado en la isla de "El Morro" en la playa conocida como Florida del municipio de Tumaco (Nariño) de propiedad de la Diócesis de Tumaco, identificada con N.I.T. No. 891.200.828 -2.

La entidad ha continuado buscando alternativas con otras entidades estatales para la obtención de un inmueble en comodato, administración o arrendamiento a bajo costo, con el fin de ubicar los bienes y áreas mencionadas. Esta gestión se ha llevado a cabo en cumplimiento del literal (a) del Artículo 5 del Decreto 0199 de 2024, de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por la Presidencia de la República de Colombia, que establece lo siguiente:

"(…) Implementar medidas tendientes a reducir los gastos de arrendamiento de instalaciones físicas, en consideración a su costo, la situación de trabajo en casa, teletrabajo y/o trabajo remoto, a fin de evitar renovaciones y proceder a la entrega de los inmuebles, si corresponde, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada contrato de arrendamiento. (…)"

En consecuencia, el 4 de julio de 2024, la Secretaría General del ICANH elevó una solicitud formal a la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas y a la Sociedad de Activos Especiales (SAE) con el fin de obtener un inmueble que cumpliera con las especificaciones requeridas para satisfacer la necesidad de la Entidad. Sin embargo, a pesar de las gestiones realizadas, no se recibió respuesta positiva por parte de las entidades estatales consultadas.

Ante esta situación, el 15 de agosto de 2024, el ICANH reiteró la solicitud a la SAE mediante el radicado No. 2024180000084291. Posteriormente, la SAE, mediante el oficio No. 20241700420091 de fecha 20 de agosto de 2024, respondió positivamente, indicando que existen 18 inmuebles en el municipio de Tumaco, Nariño, que cumplen

con las características solicitadas y que están bajo su administración. En virtud de esta respuesta, el ICANH ha iniciado las gestiones necesarias para acceder a uno de los inmuebles mencionados.

El 24 de septiembre de 2024, el ICANH envió los formatos solicitados para iniciar las mesas de trabajo y consolidar las fichas técnicas de los predios en el municipio de Tumaco.

El 27 de enero de 2025 se llevó a cabo una mesa de trabajo para revisar los inmuebles disponibles y seleccionar el más adecuado según las necesidades de la entidad, con el fin de iniciar el trámite administrativo y la adecuación del inmueble. En el marco de esta reunión, el delegado de la SAE informó que no existen inmuebles disponibles en ninguna modalidad, por lo que la solicitud del ICANH quedaría en lista de espera. En consecuencia, la entidad remitió el oficio No. 2025180000005171 del 27 de enero de 2025 a la SAE, solicitando la priorización de su solicitud.

Durante el transcurso del año 2025, la entidad realizó varias mesas de trabajo con los delegados de la SAE. En mayo de 2025 se solicitó formalmente la documentación necesaria para presentar la manifestación de interés por un inmueble de destinación provisional; sin embargo, hasta la fecha no se ha obtenido respuesta positiva por parte de la SAE.

En atención a lo anterior, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) por mandato constitucional y legal, se justifica la contratación del arrendamiento del inmueble denominado "Estrella de Mar", una vez verificado que el valor estimado del contrato se ajusta a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos.

El inmueble referido alberga actualmente las piezas arqueológicas que conforman la "Colección Tumaco", las cuales, de acuerdo con criterios técnicos, científicos y de conservación del patrimonio arqueológico, deben permanecer en su lugar de origen, salvo que exista una necesidad debidamente justificada para su traslado. En consecuencia, el arrendamiento resulta indispensable para garantizar la adecuada custodia, conservación preventiva, almacenamiento y análisis de la colección, minimizando los riesgos asociados a su movilización o reubicación.

La presente contratación permite al ICANH dar cumplimiento a sus obligaciones de protección, salvaguardia, investigación y gestión del patrimonio arqueológico de la Nación, particularmente aquellas a cargo del Grupo de Arqueología y de la Subdirección de Investigación Científica, dependencias responsables de garantizar el manejo integral, la protección y la divulgación científica de las colecciones arqueológicas bajo custodia de la Entidad, en articulación con las demás áreas competentes.

En este sentido, la contratación del arrendamiento se configura como una medida necesaria, conveniente y proporcional, orientada a asegurar la continuidad de las funciones misionales del ICANH y la preservación del patrimonio arqueológico nacional."

2. CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, que comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007) y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Decreto- Ley

19 de 2012 y demás que adicionen, complementen o regulen la materia y en lo no dispuesto expresamente en las normas señaladas, se dará aplicación a la normatividad Comercial y Contencioso Administrativo.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 – Arrendamiento de bienes inmuebles - del Decreto 1082 de 2015 y el literal i del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que señala lo siguiente:

"Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

***1.** Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.*
***2.** Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública."*

3. OBJETO DEL CONTRATO

Contratar el arrendamiento de un bien inmueble ubicado en el Municipio de Tumaco (Nariño), para uso exclusivo del ICANH, con el fin de almacenar, conservar, clasificar y analizar las piezas arqueológicas denominadas "Colección Tumaco".

4. PRESUPUESTO:

El presupuesto oficial estimado para el proceso de selección asciende a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE ($34.302.763,27),** suma que se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26126 del 22 de enero de 2026, expedido por el área funcional de presupuesto.

5. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Serán las establecidas en los documentos precontractuales remitidos por el área solicitante de la contratación y las demás previstas en la normatividad aplicable.

6. LUGAR DE CONSULTA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En aras de garantizar la transparencia y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que los estudios y documentos previos del presente Contrato podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del citado Decreto.

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR la modalidad de selección de Contratación Directa para celebrar un Contrato de Arrendamiento con la DIÓCESIS DE TUMACO, persona jurídica creada como jurisdicción territorial de la Iglesia católica en Colombia, identificada con NIT No. 891.200.828-2, representada legalmente por FRANKLIN MISAEL BENTANCOURT, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.530.968, cuyo objeto consistirá en: "Contratar el arrendamiento de un bien inmueble ubicado en el Municipio de Tumaco

(Nariño), para uso exclusivo del ICANH, con el fin de almacenar, conservar, clasificar y analizar las piezas arqueológicas denominadas Colección Tumaco."

ARTÍCULO SEGUNDO: EL PRESUPUESTO oficial estimado para el proceso de selección asciende a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE ($34.302.763,27),** suma que se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26126 del 22 de enero de 2026, expedido por el área funcional de presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICIDAD Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS Contra el presente Acto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA El presente Acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por ANA SILVIA OLANO APONTE
Fecha: 2026.01.29 10:24:37 -05'00'

ANA SILVIA OLANO APONTE
Ordenadora del Gasto
Secretaria General

Elaboró: *Maria Paula Peña Gómez.*
Abogado Área Funcional De Gestión De Contratos Y Convenios.

Revisó*: Sandra Janneth Rueda Ibañez.*
Líder Del Área Funcional De Gestión De Contratos Y Convenios.

Revisó: *Hans Ronald Niño García*
Abogado contratista Secretaría General.

Revisó*: Michael Andrés Conde Valbuena.*
Asesor Financiero Secretaria General.